



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 186 -2022-GM-MDCC

VISTOS:

Cerro Colorado, 26 de Mayo del 2022

El expediente de aprobación de modificación física financiera N° 02 (Adicional 02 y deductivo vinculante N° 02) de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR VII, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA-AREQUIPA" con CUI 2331927 presentada mediante Carta N° 0026-2022; Informe N° 0026-2022-LMMN/JDSOP/GOPI/Mdcc; INFORME N° 0446-2022-MDCC- GOPI/SGSLOP/JDSOP; INFORME N° 0691-2022-MDCC- GOPI/SGSLOP; INFORME TÉCNICO N° 105-2022-GOPI-MDCC; Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2020-GM-MDCC; HOJA DE COORDINACIÓN N° 405-2022-MDCC-GPPR; INFORME LEGAL N° 061-2022-SGALA-GAJ-MDCC; PROVEIDO N° 326-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2020-GM-MDCC, de fecha 03 de Agosto del 2020, este despacho resuelve aprobar el expediente técnico de la Obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR VII, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA-AREQUIPA" con CUI 2331927 con un monto de inversión ascendente a S/ 1 869 347.28, bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios; y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 333-2021-GM-MDCC se aprueba la modificación Física Financiera 01.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que establece en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorrumpió que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestaria y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado mediante Adjudicación Simplificada celebra el Contrato N° 34-2020-MDCC firmado con FILA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. por la suma de S/ 1 572 431.31 (Un Millón Quinientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 31/100 soles) con un plazo de ejecución contractual de 150 días calendarios, de la Obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR VII, DISTRITO DE CERRO COLORADO- AREQUIPA-AREQUIPA" con CUI 2331927

Que, con CARTA N° 056-2021-RGS/SUP/Mdcc, de fecha cierta 17 de Mayo del 2022, el Arq. Ronald Garrafa Samame, supervisor de obra, presenta el informe N° 035-2022-RGS/SUP/Mdcc concluye entre otros que luego del análisis, la supervisión aprueba el expediente del Adicional de Obras N° 02 y el Deductivo de Obra N° 02 vinculante, recomendando se emita el acto resolutivo correspondiente; mediante través del Informe N° 446-2022-MDCC- GOPI/SGSLOP/JDSOP con fecha cierta del 23 de Mayo del 2022, concluye que es conforme para su aprobación la Modificación Física Financiera N° 02 -Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 (en adelante "Modificación") por el monto de S/. 49 596.42 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Seis con 42/100 soles); por cuanto la prestación adicional de obra N° 02 es de S/. 265 184.52 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 52/100 soles) y el deductivo vinculante N° 02 es de – S/. 215 588.10 (Doscientos Quince Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 10/100 soles).

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la Modificación Física Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02) a través del Informe N° 0691-2022- MDCC-GOPI/SGSLOP con fecha cierta del 24 de Mayo de 2022; en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 0105-2022-GOPI-MDCC con fecha cierta del 25 de Mayo de 2022, otorga su conformidad para la aprobación de la misma y solicita la emisión de acto resolutivo y la disponibilidad correspondiente; mediante Hoja de Coordinación N° 405-2022-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald N. Jihuallanca Aiquanta, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 49 596.42; mediante INFORME Legal N° 061-2022-SGALA/GAJ-MDCC, el Subgerente de Asuntos Legales Administrativos concluye que procede la aprobación de la modificación que corre en autos; así mismo, mediante Proveído N° 326-2022-GAJ-MDCC con fecha cierta del 26 de Mayo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02) del proyecto de inversión, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y unidades dependientes;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, donde el titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; en consecuencia,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física Financiera N° 02, el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/. 265 184.52 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 52/100 soles) y el deductivo vinculante N° 02 por el monto de – S/. 215 588.10 (Doscientos Quince Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 10/100 soles) de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DEL SECTOR VII, DISTRITO DE CERRO COLORADO- AREQUIPA" con CUI 2331927, haciendo un total de la modificación aprobada de S/.49 596.42 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Seis con 42(100 soles); conforme a lo establecido en el Informe N° 446-2022-MDCC- GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, ratificado por el Informe N° 0691-2022-SGSLOP-GOPI/Mdcc del Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, e Informe Técnico N° 105-2022-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es 9.1441% del monto contractual de la obra, y que el presupuesto actualizado del "Expediente Contractual" es de acuerdo a siguiente detalle.

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
EXPEDIENTE CONTRATADO	S/. 1 572 431.31	100.00 %
MODIFICACIÓN N° 01	S/. 94 143.70	5.99 %
MODIFICACIÓN N° 02	S/. 49 596.42	3.1541%
TOTAL	S/. 1 716 171.43	9.1441%

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; y, emitir pronunciamiento sobre la ampliación de plazo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL